

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



11-2005

Año XXIX

10 de octubre de 2005

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-7808-2005

POBLACIÓN UNIVERSITARIA

INGRESO EN EL AÑO 2006

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS CARRERAS PARA
LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y GRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CARNE 2005 Y ANTERIORES QUE
DESEE TRASLADARSE DE CARRERA, Y PARA EL ESTUDIANTADO
CARNE 94 Y ANTERIORES QUE DESEE INGRESAR POR PRIMERA VEZ
A CARRERA EN EL AÑO 2006**

CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA TRASLADOS O INGRESO A CARRERA.....	3
CAPÍTULO II CONCURSO POR LA MODALIDAD DE NOTA DE ADMISIÓN.....	4
CAPÍTULO III CONCURSO POR LA MODALIDAD DE RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	4
CAPÍTULO IV CONCURSO POR LA MODALIDAD DE EXCELENCIA ACADÉMICA.....	4
CAPÍTULO V OTRAS NORMAS PARA LAS MODALIDADES DE: RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EXCELENCIA ACADÉMICA	4
CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES.....	5
CAPÍTULO VII TRASLADO DE SEDE.....	6
CAPÍTULO VIII REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICIÓN DE TERMINOS Y DESCRIPCIÓN DE FORMULARIOS.....	6
CAPÍTULO IX UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES EN ALGUNAS CARRERAS	8
CAPÍTULO X LISTA DE CARRERAS, CÓDIGOS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS.....	9
CAPÍTULO XI CALENDARIO PROCESO DE INGRESO A CARRERA PARA LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE DESEAN TRASLADARSE O INGRESAR A CARRERA EN EL AÑO 2006.....	15



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA * VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-7808-2005

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4401 celebrada el 10 de noviembre de 1998 y el acuerdo de la Sesión #4835, artículo 1 del 8 de octubre del 2003, resuelve y comunica al estudiantado de pregrado y grado que ingresó a la Universidad de Costa Rica en el año 2005 y años anteriores y a la comunidad universitaria en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el traslado o ingreso a las carreras en el año 2006.

CAPÍTULO I NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA TRASLADOS O INGRESO A CARRERA

1. Para el concurso por el traslado o ingreso a carrera en el año 2006 se considera la población de estudiantes universitarios que ingresaron en el año 2005 y años anteriores. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y en el artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
2. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a la población estudiantil que desea trasladarse o ingresar a una carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por las modalidades de: **Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.**
3. La población estudiantil que concurra para el traslado o ingreso a una carrera tendrá la posibilidad de solicitar **una única opción de carrera y recinto**. La Oficina de Registro e Información procederá a inscribir al estudiantado en las diferentes modalidades de ingreso, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad de ingreso.
4. La población estudiantil que concurse por traslado o el ingreso a una carrera, deberá completar la fórmula de "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-11).
5. La población estudiantil que desee ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Pruebas de aptitud, entrevistas, exámenes médicos y otros), debe cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro e Información las solicitudes correspondientes debidamente autorizadas por la unidad académica. Las carreras que tienen estos requisitos están consignadas con el signo ortográfico (*) asterisco.
6. En la resolución R-3304-2004, se establece lo relativo al cobro del derecho de inscripción; **se exime de este cobro a la población becaria** (Beca categorías 10 y 11) por condición socioeconómica.
7. La capacidad máxima de ingreso se establece de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 20% por Rendimiento Académico y 30% por Excelencia Académica.
8. Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de ingreso, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar la modalidad de Rendimiento Académico y a su vez, éstos pasarán a la modalidad de Nota de Admisión
9. La cuota asignada en las tres modalidades de ingreso corresponde al menos al total de cupos ofrecidos en la Resolución 7636-2004 para la población estudiantil universitaria que ingresó en el año 2005.
10. La Oficina de Registro e Información determinará la población estudiantil admitida con base en:
 - a. Solicitud del estudiante.
 - b. Los parámetros de ingreso establecidos para cada una de las modalidades de ingreso:
 - b.1 Nota de Admisión.
 - b.2 Rendimiento Académico.
 - b.3 Excelencia Académica.
 - c. Capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y modalidad de ingreso.
11. La población estudiantil de la Universidad de Costa Rica que haya realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior y sea admitida en una carrera de la Universidad de Costa Rica, podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente por medio de la Oficina de Registro e Información, el estudio de reconocimiento y de equiparación de las asignaturas aprobadas en otros Centros de Educación Superior de conformidad con el reglamento respectivo. Este trámite se deberá efectuar una vez que el estudiantado haya

consolidado matrícula en la Universidad de Costa Rica. El procedimiento para realizarlo se estipula en la “Guía de Cursos y Horarios” correspondiente.

CAPÍTULO II CONCURSO POR LA MODALIDAD DE NOTA DE ADMISIÓN

12. La población estudiantil que ingresó en el año 2005 y años anteriores que participe en el concurso en la modalidad de **Nota de Admisión**. Para el traslado o ingreso a carrera y recinto. Se regirá por los siguientes parámetros en su orden:
 - a. Una única cuota.
 - b. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - d. Nota de Admisión de mayor a menor.
13. Si hubiera estudiantes con igual nota de admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda.

CAPÍTULO III CONCURSO POR LA MODALIDAD DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

14. La población estudiantil que ingresó en el año 2005 y años anteriores que concurre por la modalidad de **Rendimiento Académico** para el traslado o ingreso a carrera, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Una única cuota.
 - b. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - c. Capacidad máxima definida para cada una de las carreras.
 - d. Promedio ponderado y creditaje mínimo que se definen en el artículo 15 de esta resolución.
15. En el concurso a carrera y recinto en la modalidad de rendimiento académico se considerarán los cursos matriculados (aprobados y reprobados) del último año lectivo (I y II ciclo lectivo) en que estuvo matriculado y además deberá cumplir con los requisitos especiales establecidos por algunas unidades académicas. El estudiante deberá aprobar como mínimo (24) veinticuatro créditos y obtener un promedio ponderado mínimo de 8.50 (ocho cincuenta), en la totalidad de los cursos matriculados; promedio que se obtiene según lo indicado en el artículo 24 de esta resolución.
16. Para la modalidad de Rendimiento Académico, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se asignará al estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso.

CAPÍTULO IV CONCURSO POR LA MODALIDAD DE EXCELENCIA ACADÉMICA

17. La población estudiantil que ingresó en el año 2005 y años anteriores que concurre por la modalidad de **Excelencia Académica** para el traslado o ingreso a carrera, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros en su orden:
 - a. Una única cuota.
 - b. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - c. Capacidad máxima definida para cada una de las carreras.
 - d. Promedio ponderado y creditaje mínimos que se definen en el artículo 18 de esta resolución.
18. En el concurso a carrera y recinto en la modalidad de **Excelencia Académica** se considerarán los cursos matriculados durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en que estuvo matriculado (promedio ponderado de al menos 9 (nueve), en el año lectivo, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos (aprobados y no aprobados) en cada ciclo lectivo, y cumpla con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas. El cálculo del promedio ponderado se obtiene según lo indicado en el artículo 24 de esta resolución. En caso de que existan cupos sobrantes, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados y no aprobados en ambos ciclos lectivos.
19. En la modalidad de **Excelencia Académica**, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se asignará al estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso.

CAPÍTULO V OTRAS NORMAS PARA LAS MODALIDADES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EXCELENCIA ACADÉMICA

20. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas (**aprobadas y no aprobadas**) en el segundo ciclo lectivo del 2005, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas fórmulas deben ser firmadas por quien impartió el curso o en su defecto por la dirección de la Unidad Académica y éstas son las únicas que contienen calificaciones provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas en la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, en las fechas establecidas en el calendario de esta resolución.
21. La población estudiantil universitaria que concluyó el plan de estudios en el I ciclo lectivo, o la que por una situación justificada (con atestados) no pudieron matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente, y concurre por las modalidades de Rendimiento Académico y Excelencia Académica, el cálculo del promedio ponderado se realizará con los

- dos ciclos inmediatamente anteriores, no incluye el tercer ciclo lectivo (curso de verano).
22. Para calificar los casos con una situación justificada, la dirección de la unidad académica a la que pertenece la carrera por la que concursará el estudiantado, conformará una comisión integrada por la Dirección o la Decanatura y dos docentes quienes dictaminarán. El resultado lo remitirán a la Vicerrectoría de Docencia para el dictamen definitivo, quien lo enviará a la Oficina de Registro e Información antes del cierre del concurso del 2006.
 23. **Para el traslado o ingreso a carrera de la población estudiantil universitaria:**
 - a. No se considerarán los cursos reconocidos y equiparados por la Universidad de Costa Rica, provenientes de otras instituciones de Educación Superior. Tampoco, los cursos correspondientes al posgrado.
 - b. No se tomará en consideración ninguno de los cursos de la Universidad de Costa Rica que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado aprobó previo a su ingreso a la Universidad de Costa Rica.
 - c. No se tomarán para el ingreso a carrera, los cursos que el estudiantado matricule en la Universidad de Costa Rica en el tercer ciclo lectivo (curso de verano).
 24. El cálculo del promedio ponderado se obtiene de la siguiente manera: la suma de los resultados de la calificación final de cada curso, multiplicada por sus respectivos créditos, será dividida entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas conforme lo establecido (artículo 3, inciso q del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).
 25. **El cálculo del promedio ponderado en relación con los cursos correspondientes a la formación humanística, para el estudiantado que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera en el año 2006, en las modalidades de Rendimiento Académico y Excelencia Académica se realizará considerando únicamente los siguientes cursos: dos cursos del curso Integrado de Humanidades I y II (6 créditos cada uno); un curso de Actividad Artística (2 créditos); un curso de Repertorio (3 créditos) y dos cursos de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno). Ante cualquier repetición de esos cursos se considerará únicamente los establecidos anteriormente.**
 26. La población estudiantil que concurse y no sea admitida en una carrera, quedará en la carrera y en el recinto en que estaba inscrita antes de concursar.
 27. La población estudiantil que sea admitida en las carreras, debe realizar y consolidar la matrícula en el año lectivo (I ó II ciclos) en que fue admitida.
 28. La no realización y consolidación de la matrícula para todos los efectos se tendrá como una renuncia a la admisión en la carrera. La población estudiantil que fue aceptada por traslado o ingreso a carrera y no la consolidó al no realizar y consolidar matrícula en el año lectivo (I ó II ciclos), independientemente de su condición, quedará ubicada en la carrera y el recinto en que se encontraba anteriormente.
 29. La Vicerrectoría de Docencia reasignará para el I Ciclo Lectivo del 2007, los cupos de la población estudiantil que se ubica en el artículo 28 de esta resolución.
 30. La población estudiantil solo podrá estar inscrita en una carrera y en una Sede, y realizará la matrícula en la Unidad Académica a la que pertenece dicha carrera. Si el o la estudiante ingresó anteriormente en otra carrera y requiere matricular cursos pertenecientes al plan de estudios de esa carrera, las Unidades Académicas y la población estudiantil, se regirán por las disposiciones de la resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que se publica en la Guía de Cursos y Horarios.
 31. La Oficina de Registro e Información verificará que el estudiantado admitido reúna los requisitos de ingreso. **Procederá a excluir de la carrera al estudiantado que haya sido admitido en forma irregular y se le anulará todos los cursos matriculados.**
 32. La población estudiantil que se haya retirado temporalmente de su carrera y que consolidó el ingreso, puede solicitar el reingreso por medio de la fórmula IC-4, en el periodo correspondiente, la cual deberá estar autorizada por la Unidad Académica respectiva.
 33. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y la población estudiantil debe sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. **No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni al estudiantado matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los cursos indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la resolución que para este efecto emite cada ciclo lectivo.**
 34. Las sedes, carreras y la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, se indican en esta resolución. Esta información se requiere para completar la solicitud para la escogencia de carrera y recinto (IC-11).
 35. La Universidad, por medio de la Oficina de Registro e Información publicará los resultados del concurso de traslado e ingreso a carrera mediante una lista de estudiantes (padrones) en la que indicará el recinto y la carrera asignados. Esta lista se exhibirá en la Sede

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.

36. **La Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil # 5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado.**
37. La población estudiantil debe cumplir con los procedimientos anteriores, en los períodos que señala el calendario de esta resolución.
38. La población estudiantil de la Universidad de Costa Rica que haya realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior y sea admitida en una carrera de la Universidad de Costa Rica, podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente por medio de la Oficina de Registro e Información, el estudio de reconocimiento y de equiparación de las asignaturas aprobadas en otros Centros de Educación Superior de conformidad con el reglamento respectivo. Este trámite se deberá efectuar una vez que el estudiantado haya consolidado matrícula en la Universidad de Costa Rica. El procedimiento para realizarlo se estipula en la “Guía de Cursos y Horarios” correspondiente.
39. Los errores u omisiones en que incurra el estudiantado será de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO VII TRASLADO DE SEDE

40. La población estudiantil que desee trasladarse de sede, podrá hacerlo concursando por el ingreso a un determinado recinto y carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de esta resolución; referente a las modalidades de: Nota de admisión, Rendimiento académico y Excelencia académica.

Traslado temporal de sede para carreras no desconcentradas

41. La población estudiantil admitida en carreras **no desconcentradas** que desee matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio, podrá solicitarlo a la Oficina de Registro e Información, si la carrera no está desconcentrada en la Sede Regional a la que desea trasladarse, mediante la fórmula TR-1, en las fechas que indica el calendario de esta resolución. Esta población debe permanecer inscrita en esa Sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, debe realizar la solicitud en el respectivo período de reingreso y traslado de Sede (consultar en la Sede Regional donde se encuentra matriculado, en el calendario de esta resolución y en el calendario universitario).

Traslado de sede para carreras desconcentradas

42. El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio o a otras Sedes Regionales se autorizará cuando el estudiantado haya concluido los tramos desconcentrados de las carreras en que está inscrito (empadronados).
43. Para realizar el trámite del traslado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de esta resolución, la población estudiantil deberá solicitar en la Sede donde está inscrita, el traslado de Sede en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de reingreso y traslados de Sede establecido en el Calendario Universitario. La resolución se enviará a la Unidad Académica receptora junto con el expediente estudiantil en este mismo período. El estudiantado debe presentarse en la Unidad Académica receptora, durante el período de reingreso y traslado de Sede con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, para que la Unidad Académica verifique los requisitos del artículo supracitado. La documentación debe ser enviada a la Oficina de Registro e Información.
44. El estudiantado que desee solicitar traslado de carrera y de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado de la carrera en que está inscrito, solo podrá hacerlo concursando por el traslado a un determinado recinto y, en este caso, a la misma carrera de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I de esta resolución. La población estudiantil debe permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.
45. Cuando la Sede Regional le ofrezca al estudiantado solo dos cursos del último año o nivel del Plan de Estudios del tramo desconcentrado, éste podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo.

CAPÍTULO VIII REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y DESCRIPCIÓN DE FORMULARIOS

a. Artículos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica relacionados con esta materia.

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales, extensión docente y visitantes.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

b. Definición de términos

- ⇒ **Carreras desconcentradas:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.
- ⇒ **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.
- ⇒ **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
- ⇒ **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.
- ⇒ **Sede Regional:** Unidad académica en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).
- ⇒ **Requisitos especiales:** Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, pruebas psicométricas, pruebas de habilidad física y motriz y otras establecidas por algunas Unidades Académicas que deben cumplirse, previo a la entrega de la fórmula IC-11.

c. Descripción de formularios que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS

IC-4	Solicitud de reingreso en Recinto y/o en Carrera.
IC-11	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto.
NP-1	Constancia provisional de notas extendida por la Unidad Académica que impartió un curso matriculado en el segundo ciclo lectivo del 2005.
TR-1	Solicitud de traslado temporal de Recinto para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas

CAPÍTULO IX

UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro e Información la solicitud correspondiente. En la fórmula IC-11 debe consignarse la autorización de la respectiva Unidad Académica. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

**REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE
(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)
PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

<p align="center">ESCUELA DE ARTES MUSICALES</p> <p align="center">BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA Inscripción: Del 3 al 7 de octubre del 2005. Prueba de aptitud: 19 y 20 de octubre del 2005 de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. Requisitos: Entrevista y prueba de aptitud.</p> <p align="center">BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN COMPOSICIÓN MUSICAL Inscripción: Del 3 al 7 de octubre del 2005. Requisitos: Etapa básica en instrumento concluida o su equivalente, presentación de tres obras (partituras y grabación), el 17 de octubre del 2005.</p> <p align="center">BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN: INSTRUMENTOS DE CUERDAS, VIENTOS Y PERCUSIÓN, PIANO, CANTO Y GUITARRA Si hay alguna persona interesada, que no esté realizando la Etapa Básica, debe comunicarse con la Escuela para brindarle la información necesaria, del 3 al 7 de octubre del 2005. Requisitos: Conclusión de la Etapa básica en instrumento o su equivalente.</p> <p align="center">BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN Inscripción: Del 3 al 7 de octubre del 2005. Requisito: Conclusión de la Etapa básica en instrumento o su equivalente. Información: Teléfono 207-5042.</p>	<p align="center">SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE</p> <p align="center">BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL Entrevista de Orientación Vocacional: 19 y 26 de octubre del 2005 de 1:30 a 4:30 p.m., cubículo 23. Información: Teléfonos 445-5707, 445-5533.</p> <p align="center">ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES</p> <p align="center">BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA CON SALIDA LATERAL AL PROFESORADO Inscripción: Del 1 al 25 de noviembre del 2005, de 8:00 a 11:00 a.m. y de 1:00 a 4:00 p.m. en la Secretaría de la Escuela. Aptitud física y motriz: 6 de diciembre del 2005, de 8 a 12 horas Entrevista: 6 de diciembre del 2005, de 1:00 a 3:00 p.m. Información: Teléfonos 207-3260 y 207-3016.</p> <p align="center">ESCUELA DE ARQUITECTURA</p> <p align="center">LICENCIATURA EN ARQUITECTURA Inscripción: Del 4 de julio al 14 de octubre del 2005. De 8:00 a 12:00 m.d. y de 1:00 a 4:00 p.m. en la Secretaría de la Escuela. Prueba: 22 ó 29 de octubre del 2005, de 8:00 am. a 4:00 pm. un solo día. Información: Teléfono 207-4269 y 207-4371</p> <p align="center">FACULTAD DE ODONTOLOGÍA</p> <p>Inscripción: Del 22 de agosto al 9 de septiembre del 2005. Prueba primer grupo: 1 de octubre del 2005 examen teórico, 15 de octubre del 2005 examen práctico Prueba segundo grupo: 8 de octubre del 2005 examen teórico, 22 de octubre del 2005 examen práctico. Información: Teléfono 207-4342.</p>
<p align="center">ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS</p> <p align="center">BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES DRAMÁTICAS Inscripción: Del 5 al 30 de septiembre del 2005. Entrevista y primera prueba: Del 19 de septiembre al 14 de octubre del 2005. Requisito: El estudiante debe haber realizado la inscripción correspondiente. Segunda prueba: 1 y/ó 22 de octubre del 2005. Requisito: el estudiante debe haber aprobado la primera prueba. Examen médico: Del 17 de octubre al 8 de noviembre del 2005. Resultados: 25 de noviembre del 2005. Información: Teléfono 207-4095</p>	<p align="center">ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL</p> <p>Entrevista-taller: Charla de orientación vocacional: mercado ocupacional, perfil profesional, plan de estudios. Ficha de información personal. Duración dos horas y se realizará en el Auditorio Facultad Ciencias Sociales: Jueves 6, 13 y 20 de octubre del 2005 de 3:00 a 5:00 p.m. Información: Teléfono 207-5007.</p>
<p align="center">ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS</p> <p align="center">BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS CON ÉNFASIS EN: HISTORIA DEL ARTE, PINTURA, ESCULTURA, CERÁMICA, GRABADO, DISEÑO GRÁFICO y BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS. Inscripción: Del 1 al 31 de agosto del 2005. Una fotografía tamaño pasaporte. Pruebas de habilidad: Primera convocatoria: 1 de octubre del 2005. De la boleta 001 a la 250. Segunda convocatoria: 8 de octubre del 2005. De la boleta 251 a la 500. Dibujo de copia: de 8:00 a 11:00 a.m. Pruebas de Diseño: de 12:00 a 2:00 p.m. Modelado: de 3:00 a 5:00 p.m. Realizar un examen oftalmológico que incluye: test de color, agudeza visual, balance vertical y horizontal, stereopsis y visión lateral. Las pruebas oftalmológicas deberán ser entregadas a más tardar en el periodo de inscripción a carrera. Los resultados de la prueba de habilidad serán dados a conocer a partir del 18 de noviembre del 2005. Información: Teléfono 207-4467.</p>	

CAPÍTULO X

LISTA DE CARRERAS, CÓDIGOS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS

Sede Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca (Código 11)

Capacidad Máxima	UNIDAD ACADÉMICA	Capacidad Máxima	Capacidad Máxima
Excelencia Académica	Código y Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico

ÁREA DE ARTES Y LETRAS

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Escuela de Artes Dramáticas

110101* Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas 7 3 5

Escuela de Artes Plásticas

110202* Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte 2 1 2

110207* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Grabado 2 1 2

110208* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica 2 1 2

110209* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Escultura 2 1 2

110210* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Pintura 4 1 2

110212* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico 5 2 3

Escuela de Artes Musicales

110302* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición 2 1 1

110308* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano 2 1 1

110309* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra 2 1 1

110310* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto 2 1 1

110311* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda 2 1 1

110312* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión 3 1 2

110313* Bachillerato en Música con énfasis en Dirección 2 1 1

110314* Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas 2 1 1

110315* Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal 2 1 1

110316* Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral 2 1 1

FACULTAD DE LETRAS

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

120101 Bachillerato y Licenciatura en Filología Española 29 12 17

120102 Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica 24 8 8

Escuela de Filosofía

120201 Bachillerato y Licenciatura en Filosofía 21 8 13

Escuela de Lenguas Modernas

120303 Bachillerato en Inglés 45 18 27

120304 Bachillerato en Francés 7 3 5

ÁREA DE CIENCIAS BASICAS

FACULTAD DE CIENCIAS

Escuela de Biología

210101 Bachillerato y Licenciatura en Biología 7 2 4

Escuela de Física

210201 Bachillerato en Física 12 5 7

210202 Bachillerato y Licenciatura en Meteorología 11 5 7

Escuela de Geología

210301 Bachillerato y Licenciatura en Geología 10 4 6

Escuela de Matemática

210401 Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas 30 12 18

210402 Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales 9 4 5

Escuela de Química

210501 Bachillerato y Licenciatura en Química 14 5 8

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere autorización de la Unidad Académica en la fórmula IC-11.

Capacidad máxima	UNIDAD ACADÉMICA	Capacidad máxima	Capacidad máxima
Excelencia Académica	Código y Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO

310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	58	23	34
--------	--	----	----	----

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Escuela de Formación Docente

320241	Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar	5	2	3
--------	---	---	---	---

320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (salida lateral Prof.)	5	2	3
--------	--	---	---	---

Escuela de Orientación y Educación Especial

320307	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	8	3	4
--------	--	---	---	---

320311	Bachillerato y Lic. en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	6	2	4
--------	--	---	---	---

Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información

320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	13	5	7
--------	---	----	---	---

320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	13	5	7
--------	---	----	---	---

Escuela de Educación Física y Deportes

320506*	Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral profesorado)	7	3	4
---------	--	---	---	---

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Escuela de Administración de Negocios

330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	25	10	15
--------	--	----	----	----

330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	25	10	15
--------	---	----	----	----

Escuela de Administración Pública

330201	Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública	37	15	23
--------	--	----	----	----

330208	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior	13	5	7
--------	---	----	---	---

Escuela de Economía

330301	Bachillerato y Licenciatura en Economía con varios énfasis	27	11	17
--------	--	----	----	----

Escuela de Estadística

330402	Bachillerato en Estadística	31	12	19
--------	-----------------------------	----	----	----

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva

340104	Bachillerato y Lic. en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo, Producción Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas	2	1	2
--------	--	---	---	---

Escuela de Psicología

340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	27	11	16
--------	---	----	----	----

Escuela de Ciencias Políticas

340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	16	6	9
--------	---	----	---	---

Escuela de Trabajo Social

340501*	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	5	2	3
---------	---	---	---	---

Escuela de Antropología y Sociología

340601	Bachillerato y Licenciatura en Antropología con varios énfasis (a nivel de Lic. se ofrecen los énfasis en: Antropología Social y Arqueología)	35	14	21
--------	---	----	----	----

340602	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	37	15	23
--------	---	----	----	----

Escuela de Historia

340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	25	10	15
--------	---	----	----	----

340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	17	7	11
--------	---	----	---	----

Escuela de Geografía

340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	10	4	6
--------	--	----	---	---

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere autorización de la Unidad Académica en la fórmula IC-11.

Capacidad máxima	UNIDAD ACADÉMICA	Capacidad máxima	Capacidad máxima	
Excelencia Académica	Código y Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico	
ÁREA DE INGENIERÍA				
FACULTAD DE INGENIERÍA				
Escuela de Ingeniería Civil				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	10	4	6
Escuela de Ingeniería Eléctrica				
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	9	3	5
Escuela de Ingeniería Industrial				
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	8	3	5
420304	Licenciatura en Ingeniería Industrial (requisito: Bachillerato en Ingeniería Industrial. Estudiantes: Sede Regional de Occidente)	7	3	5
Escuela de Ingeniería Mecánica				
420403	Bachillerato en Ingeniería Mecánica	9	4	5
Escuela de Ingeniería Química				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	15	6	9
Escuela de Arquitectura				
420601*	Licenciatura en Arquitectura	10	4	6
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática				
420703	Bachillerato y Licenciatura en Computación e Informática	15	6	9
Escuela de Ingeniería Agrícola				
420801	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola	14	6	9
Escuela de Ingeniería Topográfica				
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	14	6	8
ÁREA DE LA SALUD				
FACULTAD DE MEDICINA				
Escuela de Enfermería				
510109	Licenciatura en Enfermería	18	3	4
Escuela de Medicina				
510201	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2	1	2
Escuela de Nutrición				
510302	Bachillerato y Licenciatura en Nutrición	10	4	6
Escuela de Tecnologías en Salud				
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	8	3	4
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	8	3	4
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA				
520101*	Licenciatura en Odontología	6	2	4
FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA				
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3	1	2
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	5	2	3
FACULTAD DE FARMACIA				
540101	Licenciatura en Farmacia	2	1	2
ÁREA DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS				
FACULTAD DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS				
Escuela de Agronomía				
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	17	7	11
Escuela de Zootecnia				
910202	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica énfasis en Zootecnia	22	9	13

Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios

910306 Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola y Licenciatura en Economía Agrícola con énfasis en Agroambiente 7 3 4

Escuela de Tecnología de Alimentos

910401 Licenciatura en Tecnología de Alimentos 4 2 2

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere autorización de la Unidad Académica en la fórmula IC-11.

Capacidad máxima	UNIDAD ACADÉMICA	Capacidad máxima	Capacidad máxima
Excelencia Académica	Código y Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico

CARRERAS COMPARTIDAS (Escuela de Formación Docente)

320206	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (salida lateral profesorado. Escuelas: Química, Biología, Física y Geología)	5	2	3
320207	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura (salida lateral profesorado. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura)	5	2	3
320208	Bach. en la Enseñanza del Inglés (salida lateral prof. Esc. Lenguas Mod.)	5	2	3
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral profesorado Escuela de Lenguas Modernas)	5	2	3
320212*	Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas (salida lateral profesorado. Escuela de Artes Plásticas)	5	2	3
320216	Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología (requisito bachillerato Enseñanza de las Ciencias)	15	6	9
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (salida lateral profesorado. Escuela de Filosofía)	5	2	3
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (salida lateral profesorado. Escuela de Matemática)	20	8	12
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Lic. en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral Profesorado. Escuela de Historia, Escuela de Geografía)	20	8	12
320245	Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Escuela de Formación Docente, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura) (requisitos: Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura o profesorado en la Enseñanza del Castellano y Literatura. Bachillerato en Filología Española o Bachillerato en Filología Clásica)	15	6	9
320246*	Bachillerato y Lic. en la Enseñanza de la Música (salida lateral profesorado Escuela de Artes Musicales)	7	3	4

SEDES REGIONALES

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

Recinto San Ramón - Código 21

310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (desconcentrada Bach. y Lic.)	4	1	2
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (desconcentrado salida lateral profesorado)	2	1	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bach. desc.)	10	4	6
420303	Bachillerato en Ingeniería Industrial (Bach. desconcentrado)	10	4	6
510109	Licenciatura en Enfermería (tramo desconcentrado)	2	1	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5	2	3
600111	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales	5	2	3
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	7	2	3
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	8	3	4
600118	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar	8	3	4
600119*	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	5	2	3

Recinto Tacaes de Grecia - Código 22

320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática (salida lateral profesorado).	2	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y la Literatura	7	2	3

600122 Bachillerato en Laboratorista Químico 8 3 4

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere autorización de la Unidad Académica en la fórmula IC-11.

Capacidad máxima Excelencia Académica	UNIDAD ACADÉMICA Código y Carrera	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico
--	--------------------------------------	--------------------------------------	---

SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Recinto Turrialba - Código 31

320246*	Bachillerato y Lic. en la Enseñanza de la Música (desconcentrado Bach.) (salida lateral Profesorado)	6	3	4
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato desconc.)	9	4	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	1
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado Sede de Occidente)	2	1	2
910306	Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola (Bachillerato desconcentrado) y Licenciatura en Economía Agrícola con énfasis en Agroambiente	6	3	4

Recinto Paraíso - Código 32

320243	Bachillerato y Lic. en la Enseñanza de las Matemáticas (Bach. desconcentrado salida lateral profesorado)	3	2	2
330102	Bachillerato y Lic. en Dirección de Empresas (Bachillerato desconcentrado)	5	2	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado Sede Occidente)	2	1	2

Recinto Guápiles - Código 33

320243	Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática (Bach. desconcentrado)	3	2	2
320506*	Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física	3	2	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (desconcentrado)	10	8	12
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado Sede de Occidente)	2	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2

SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

(Recinto Liberia - Código 41)

310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (desconcentradas)	8	3	4
320241	Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar (Bach. desc.)	6	2	4
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado, salida lateral profesorado)	6	5	7
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrada)	5	2	3
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (desconcentrada)	5	2	3
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (desconcentrado I y II año. Profundización en Electrónica, Telecomunicaciones y Sistemas de Energía)	5	2	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5	2	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Lic. en Gestión Ecoturística	5	2	3
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (desconcentrado)	8	3	4

SEDE REGIONAL DE LIMÓN (código 51)

120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	15	1	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (desc. Bach.)	22	1	2
330208	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior (desconcentrados Diplomado y Bachillerato)	5	2	3
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (desconcentrado)	15	2	4

	Bachillerato y Licenciatura)			
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5	2	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (desconcentrado Sede Guanacaste)	5	2	3

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere autorización de la Unidad Académica en la fórmula IC-11.

Capacidad máxima	UNIDAD ACADÉMICA	Capacidad máxima	Capacidad máxima
Excelencia Académica	Código y Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico

SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO

(Puntarenas código 61)

320311	Bachillerato y Lic. en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (Bachillerato desconcentrado)	2	1	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bach. desc.)	2	1	2
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (desc. I y II año. Profundización en Electrónica, Telecomunicaciones y Sistemas de Energía)	2	1	2
510109	Licenciatura en Enfermería (I y II año tramo desconcentrado)	4	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrada Sede de Occidente)	4	2	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (desconcentrado Sede de Guanacaste)	2	1	2

RECINTO DEL GOLFO DULCE

(Golfito código 71)

600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
--------	---	---	---	---

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere autorización de la Unidad Académica en la fórmula IC-11.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de octubre del 2005.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA

cc: Rectora
 Directora del Consejo Universitario
 Vicerrectores
 Unidades Académicas
 Oficina de Registro e Información
 Oficina de Orientación
 Gaceta Universitaria
 FEUCR

CAPÍTULO XI
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA PARA LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE DESEAN TRASLADARSE O INGRESAR A CARRERA EN EL AÑO 2006

28 Nov. al 2 Dic. 2005 del 10 al 12 Enero 2006	EXCELENCIA. Período para solicitar ingreso a una carrera concursando por las modalidades de: Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Académica.
28 Nov. al 2 Dic. 2005 10 al 12 Enero 2006	ESTUDIANTES QUE APROBARON REQUISITOS ESPECIALES. Periodo para que las Unidades Académicas autoricen en las solicitudes correspondientes a los estudiantes que aprobaron los requisitos especiales.
28 Nov. al 2 Dic. 2005 10 al 12 Enero 2006	CONSTANCIAS DE ASIGNATURAS CURSADAS EN EL II CICLO DEL 2005 La población estudiantil que concursa por el ingreso a carrera por la modalidad de Rendimiento Académico y Excelencia Académica debe entregar en la Oficina de Registro e Información los formularios NP-1.
2 de Febrero 2006	NOTAS DE CORTE: La Oficina de Registro e Información exhibe las notas de corte del Concurso de Ingreso a Carrera por las modalidades de excelencia académica, rendimiento académico y nota de admisión del año 2006 en el costado oeste del Edificio Administrativo A.
2 al 8 Febrero 2006	CONSULTAS: Periodo de recepción de consultas, apelaciones o aclaraciones al resultado del Concurso a Carrera.
2 de Febrero 2006	LISTA DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA. Se exhibe en las Sedes Regionales y en las Unidades Académicas donde fue admitida la población estudiantil universitaria de pregrado y grado que participó por el ingreso a una carrera en el año 2006.
6 al 8 Febrero 2006	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO I CICLO. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo del año 2006, debe completar la fórmula TR1 en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio.
13 al 15 Feb. 2006	MATRÍCULA. Las unidades académicas realizan matrícula ordinaria para el primer ciclo lectivo del año 2006. Consultar cita para matrícula en cada una de las Unidades Académicas o en las Sedes Regionales.
9 al 22 Feb. 2006	SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE ACCESO O DE CURRÍCULO ANTE EL CENTRO DE ASESORÍA Y SERVICIO AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD.
8 febrero 2006	PADRÓN. Se exhibe en las Unidades Académicas donde la población estudiantil quedó admitida, el listado de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo del año 2005 (citas).
10 al 12 julio 2006	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2006, debe completar la fórmula (TR-1), en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio.